

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso y su respectivo asunto.
Provea.

Cali, noviembre 23 de 2021.

EDUARDO ALBERTO VÁSQUEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO

AUTO DE TERMINACIÓN No.149
RADICACIÓN 2020-0428
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALI, NOVIEMBRE VEINTITRES (23) DE DOS MIL VENTIUNO (2021)

Revisado el expediente, observa el despacho que dentro del proceso su última actuación data del 21 de septiembre de 2020, es decir, han transcurridos más de UN AÑO de inactividad, y de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 317 de la ley 1564 del 12 de julio de 2012, el juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, propuesto por GLORIA MARTÍNEZ CANAS contra CLAUDIA OLIVIA MUNARE ASCUNTAR por DESISTIMIENTO TÁCITO.

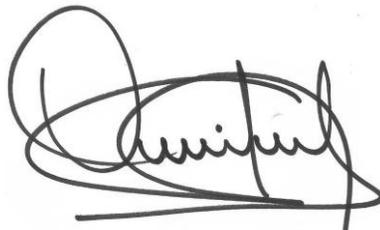
SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas practicadas dentro del presente proceso.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda y/o librar mandamiento ejecutivo, con las constancias respectivas a cargo de la parte interesada, previo el pago de las expensas y arancel correspondiente.

CUARTO: ORDENAR el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

